

Iquique, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por el interviniente mediante sistema de teletrabajo por videoconferencia y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA, en lo apelado**, la sentencia de veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Regístrese y devuélvase.

Rol Corte N° 292-2022 Civil.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Iquique integrada por Ministro Pedro Nemesio Guiza G., Ministra Suplente Juana Rosa Rios M. y Abogado Integrante Manuel Alejandro Carrion O. Iquique, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

En Iquique, a cuatro de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>